El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, en calidad de apoderada de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976-9, radicó bajo el No. 24-1-3268 del 01 de agosto de 2024, escrito en el cual solicita la corrección y/o ajuste del texto de la resolución No. 73001-1-24-0230 del 06 de mayo de 20243 "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento", y* del plano A102 aprobado mediante la misma, en cuanto a precisar y/o aclarar el área sobre la cual se calcula el índice de ocupación y construcción del proyecto "BAMBU", que corresponde al área del Lote 7A, de 13.216,09m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0230 de 06 de mayo de 2024, otorgó a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT 900.180.976-9, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "*BAMBU*", -Etapas 1, 2, 3 y 4-, destinado a vivienda Multifamiliar; conformado por Cinco (5) Torres -Tipo 1 y 2- en once (11) pisos con acceso a la cubierta, en un área construida de 38.987,42 m²; Edificio de Parqueaderos, en seis pisos con sótano y cubierta en teja, en un área construida de 10.859,89m² y Zonas Comunales, -salón comunal- en un piso con cubierta en teja, en un área construida de 211,86m²; para un área total construida de 50.059,17m², un índice de ocupación de 0.22; con trescientos (396) apartamentos; cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) parqueaderos vehiculares -trescientos noventa y seis (396) son privados, cincuenta y ocho (58) de visitantes-; diez (10) parqueaderos para personas con movilidad reducida -cuatro (4) privados y seis (6) de visitantes-; veintiún (21) parqueaderos de motos -trece (13) privados y ocho (8) de visitantes-; y ciento seis (106) cupos para bicicletas; y CERRAMIENTO, en una longitud de 407,88ml. El proyecto está ubicado en el predio denominado Lote 7A Residencial Sub Etapa 7 -*producto de la subdivisión Reloteo aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0126 del 15 de marzo de 2024*-, ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, y de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, en la Calle 100 No. 13 Sur- 60 -Acceso Principal-; con un área general del Lote 7 de 26.432,19m², un área para el Lote 7A de 13.216,09m² y un área para zonas verdes o recreativas de 6.969,22m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-261839 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000.

Que el solicitante anexó certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-308051 del 20 de agosto de 2024, que corresponde al Lote 7A, resultante de la subdivisión Reloteo aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0126 del 15 de marzo de 2024.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-308051 del 20 de agosto de 2024, INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT 900.180.976-9, es la propietaria del predio identificado como Lote 7 A ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, y de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, en la Calle 100 No. 13 Sur- 60 - Acceso Principal, con un área de 13.216,09m².

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de precisar y/o aclarar el área sobre la cual se calcula el índice de ocupación y construcción del proyecto "BAMBU", la cual corresponde al área del Lote 7A, de 13.216,09m².

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** el artículo primero de la **resolución No. 73001-1-24-0230 de 06 de mayo de 2024**, el cual queda así:

*"Artículo 1.- Otorgar a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT 900.180.976-9 por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "BAMBU", -Etapas 1, 2, 3 y 4-, destinado a vivienda Multifamiliar; conformado por Cinco (5) Torres -Tipo 1 y 2- en once (11) pisos con acceso a la cubierta, en un área construida de 38.987,42 m²; Edificio de Parqueaderos, en seis pisos con sótano y cubierta en teja, en un área construida de 10.859,89m² y Zonas Comunales, -salón comunal- en un piso con cubierta en teja, en un área construida de 211,86m²; para un área total construida de 50.059,17m², **un índice de ocupación de 0.44, índice de construcción de 3.79**; con trescientos (396) apartamentos; cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) parqueaderos vehiculares -trescientos noventa y seis (396) son privados, cincuenta y ocho (58) de visitantes-; diez (10) parqueaderos para personas con movilidad reducida -cuatro (4) privados y seis (6) de visitantes-; veintiún (21) parqueaderos de motos -trece (13) privados y ocho (8) de visitantes-; y ciento seis (106) cupos para bicicletas; y CERRAMIENTO, en una longitud de 407,88ml. El proyecto está ubicado en el predio denominado Lote 7A Residencial Sub Etapa 7 -producto de la subdivisión Reloteo aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0126 del 15 de marzo de 2024-, ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, y de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, en la Calle 100 No. 13 Sur- 60 -Acceso Principal-; con un área general del Lote 7 de 26.432,19m², un área para el Lote 7A de 13.216,09m² y un área para zonas verdes o recreativas de 6.969,22m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-308051** y ficha catastral 00-01-0002-0530-000, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto MARIO FERNANDO PRIETO VARGAS con Matrícula Profesional No. A25061999-79943926, diseño estructural con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil NICOLAS PARRA GARCIA con Matricula Profesional No. 25202-62063, diseño de los elementos No Estructurales elaborado por el Ingeniero Civil CAMILO BARRERO SANCHEZ con Matricula Profesional No. 25202-47240, estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ ORTIZ con Matricula Profesional No. 25202-175998".*

Parágrafo 1.- El plano A 102 aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0230 de 06 de mayo de 2024, no tiene alguna validez y será reemplazado por el plano A 102 aprobado mediante la presente resolución.

Parágrafo 2. - Por razones de seguridad, el original de la presente y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los tres (03) días del mes octubre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1
CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA
Nombre de quien recibe: Julia Arana Ramírez
Cedula No. 65.755.207
Fecha: 3-10-2024
Firma de quien recibe: